

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* Masterrind GmbH

*Demandada:* Hauptzollamt Hamburg-Jonas

**Cuestiones prejudiciales**

- 1) ¿Debe interpretarse el anexo I, capítulo V, punto 1.4, del Reglamento (CE) n° 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) n° 1255/97 <sup>(1)</sup>, con arreglo al cual los animales deberán tener un descanso suficiente de una hora al menos, después de 14 horas de transporte, en especial para suministrarles agua y, si fuera necesario, alimento, y tras este período de descanso podrá proseguirse su transporte durante 14 horas más, en el sentido de que los intervalos de viaje también pueden interrumpirse para un descanso de más de una hora de duración o con varios descansos de los cuales uno debe durar al menos una hora?
- 2) ¿Está vinculado el organismo pagador de cada Estado miembro por la mención del veterinario oficial del punto de salida con arreglo al artículo 2, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 817/2010 de la Comisión, de 16 de septiembre de 2010, por el que se establecen disposiciones específicas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1234/2007 del Consejo por lo que respecta a los requisitos para la concesión de restituciones por exportación en relación con el bienestar de los animales vivos de la especie bovina durante su transporte <sup>(2)</sup>, con la consecuencia de que la legalidad de la denegación de la mención sólo puede ser comprobada por la autoridad a la que se atribuye la actuación del veterinario de la frontera, o la mención del veterinario oficial constituye una simple diligencia administrativa que sólo puede ser impugnada al mismo tiempo con los recursos disponibles contra la resolución sobre el fondo del organismo pagador?

<sup>(1)</sup> DO L 3, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 245, p. 16.

---

**Recurso interpuesto el 30 de octubre de 2014 — Comisión Europea/República Federal de Alemania**

**(Asunto C-482/14)**

(2015/C 016/27)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Partes**

*Demandante:* Comisión Europea (representantes: W. Mölls, J. Hottiaux y T. Maxian Rusche, agentes)

*Demandada:* República Federal de Alemania

**Pretensiones de la parte demandante**

- Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 1, de la Directiva 2012/34/UE <sup>(1)</sup> (artículo 6, apartado 1, de la Directiva 91/440/CEE), al permitir que las ayudas estatales abonadas al área de la administración de la infraestructura ferroviaria puedan ser transferidas al área de la explotación de servicios.
- Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 4, de la Directiva 2012/34/UE (artículo 6, apartado 1, de la Directiva 91/440/CEE), al no garantizar que pueda controlarse, a través del tipo de contabilidad, el cumplimiento de la prohibición de transferir al área de la explotación de servicios los fondos públicos abonados al área de la administración de la infraestructura ferroviaria.

- Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 31, apartado 1, de la Directiva 2012/34/UE (artículo 7, apartado 1, de la Directiva 2001/14/CE), al no garantizar que los cánones por la utilización de la infraestructura sólo puedan ser empleados para la financiación de la actividad del administrador de infraestructuras.
- Que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2012/34/UE (artículo 9, apartado 4, de la Directiva 91/440/CEE) y del artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1370/2007 <sup>(2)</sup>, en relación con el punto 5 del anexo de éste, al no garantizar que los fondos públicos abonados para la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros figuren en las cuentas correspondientes por separado.
- Que se condene en costas a la República Federal de Alemania.

### Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su demanda, la demandante alega lo siguiente:

Alemania permite, mediante acuerdos de transferencia de beneficios, que el consorcio Deutsche Bahn pueda utilizar ingresos del administrador de la infraestructura ferroviaria, en forma de cánones por la utilización de la infraestructura y ayudas estatales, para finalidades distintas de la gestión de la infraestructura. Esos recursos podían utilizarse en particular para finalidades relativas al área de la explotación de servicios. Esto es incompatible con los artículos 6, apartado 1, y 31, apartado 1, de la Directiva 2012/34/UE.

Además, la contabilidad del administrador de infraestructuras no permite controlar el cumplimiento de la prohibición de transferir fondos públicos al área de la explotación de servicios. Alemania tolera esta situación que es contraria al artículo 6, apartado 4, de la Directiva 2012/34/UE.

Finalmente, Alemania no garantiza que los fondos públicos abonados para la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros figuren en las cuentas correspondientes de modo separado. Esto es contrario al artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2012/34/UE y al artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1370/2007, en relación con el número 5 del anexo de éste.

<sup>(1)</sup> Directiva 2012/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, por la que se establece un espacio ferroviario europeo único (DO L 343, p. 32).

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n° 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 1191/69 y (CEE) n° 1107/70 del Consejo (DO L 315, p. 1).

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg (Alemania) el 4 de noviembre de 2014 — Proceso penal contra Piotr Kossowski

(Asunto C-486/14)

(2015/C 016/28)

Lengua de procedimiento: alemán

### Órgano jurisdiccional remitente

Hanseatisches Oberlandesgericht Hamburg.

### Partes en el proceso principal

Piotr Kossowski

Otra parte en el procedimiento: Generalstaatsanwaltschaft Hamburg